

Consignando partida para aumentar la subvención para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de Ayacucho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el Presupuesto General una partida de mil doscientas libras (Lp. 1,200.0.00), en vez de la de quinientas (Lp. 500.0.00), que figura desde la promulgación de la ley N° 1652 (1), como subvención anual, para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

J. A. Escalante.